

GESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA EN AMÉRICA LATINA

CONFLICTOS SOCIALES Y CAMBIOS INSTITUCIONALES¹

Camila Andrea Montoya Rodríguez
y Germán Darío Valencia Agudelo

INTRODUCCIÓN

Al decenio de 1980 se lo denominó en América Latina la “década perdida” debido a que la mayoría de los países de la región tuvieron desempeños económicos y sociales críticos: tasas de crecimiento de la economía cercanas a cero, desempleo alto y déficit público, entre otros indicadores macroeconómicos desfavorables (Lora, 2007; Talavera y Armijo, 2007). Esta situación exigió a los gobiernos latinoamericanos, por un lado, solicitar empréstitos internacionales para cubrir el endeudamiento público y garantizar las inversiones necesarias para atender las demandas sociales y, por el otro, realizar reformas institucionales importantes en diversos sectores (García, 2003).

Este giro reformista fue denominado el Consenso de Washington o Modelo Neoliberal, el cual consistió en la ejecución de una serie de reformas estructurales, tendientes a fortalecer los mercados y reducir la participación del Estado en la economía. El nuevo rol del Estado fue convertirse en agente regulador y dejar a

1 Este texto contó con el apoyo de la Estrategia de Sostenibilidad 2018-2019 del grupo Hegemonía, Guerras y Conflictos del Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia y hace parte de las dinámicas de trabajo que realiza la línea de investigación Conflicto armado, Paz negociada y Posconflicto.

los particulares la mayoría de la responsabilidad en ofrecer bienes y servicios a los ciudadanos (Valencia, 2004). Entre los sectores reestructurados, se incluyeron los servicios públicos domiciliarios, tales como agua potable, energía eléctrica y telecomunicaciones, entre otros.

Aunque el nuevo modelo de prestación de los servicios públicos domiciliarios no generó mayores cambios en términos técnicos y tecnológicos, sí provocó transformaciones significativas en el componente social. Muchos de estos cambios fueron acogidos con rapidez y sin muchos traumatismos, especialmente en las grandes y ricas ciudades que podían pagar las nuevas tarifas; pero en otros lugares –sobre todo en los lugares marginados y comunidades de escasos recursos económicos– se generó en la población una conflictividad directa con el Estado y las empresas. El Estado utilizó el poder coercitivo de la fuerza y del derecho y propició un escenario asimétrico en las relaciones de poder, en el que las empresas pudieron limitar el derecho de acceso al agua de las comunidades. Fueron conflictos de gran envergadura que, como en el caso de Cochabamba en Bolivia, se convirtieron en *guerras por el agua*.

En este contexto de conflictos sociales en América Latina por los servicios públicos domiciliarios se inscribe el presente texto. En él, se busca describir y analizar la dinámica reivindicadora de las comunidades por la autogestión del servicio de agua y los efectos institucionales que viene teniendo en la región. Para lograrlo se divide el texto en tres apartados, además de esta introducción y las reflexiones finales: en el primero se presenta el giro privatizador del servicio de agua potable en América Latina, que genera los nombrados conflictos sociales; en el segundo se exponen algunas luchas planteadas por las comunidades como resistencia al modelo privatizador; y en el tercero se presentan avances institucionales que se han dado para el reconocimiento de las comunidades en la autogestión comunitaria del agua en la región.

Para la construcción de este texto se realizó un estudio de caso, propio de la investigación cualitativa: se hizo una exploración de los procesos de privatización de agua potable en varios países de América Latina por medio de una revisión documental de libros, artículos y normas jurídicas, principalmente. Que a su vez permitió escoger algunos casos que marcaron una diferencia significativa respecto a los demás. A partir de las experiencias de once países, se muestra el estado de los marcos regulatorios respecto a la Gestión Comunitaria del Agua –GCA– y algunos avances que esos países han tenido frente al apoyo institucional.

1. EL GIRO PRIVATIZADOR DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN AMÉRICA LATINA

La década de 1980 fue un periodo de grandes perturbaciones económicas en América Latina (Estrada, 2004). Entre ellas, las críticas por la mala gestión que tenía el Estado en la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Lo que llevó a que se presentara la opción del mercado como solución a las fallas del Estado empresario (Stiglitz, 2002). Los defensores de esta opción afirmaban que el sector público era incapaz de responder a las demandas sociales y que requería la participación del sector privado para la prestación de los servicios públicos, pues el mercado poseía los incentivos suficientes para que el sistema económico funcionará eficientemente (Valencia, 2004). En concreto, las propuestas fueron: 1) rechazar las intervenciones del Estado en la economía, 2) eliminar las barreras comerciales y 3) dejar que el mercado fuera el que regulará la economía (Lampera, 2004).

El efecto de estas propuestas fue la realización de importantes reformas institucionales que permitieron la privatización de las empresas estatales y la concesión de muchos servicios públicos al sector privado (Castro, 2007). Así, el Estado paso de tener el monopolio de la mayoría de los servicios públicos a ser un Estado regulador. Este proceso privatizador se vivió en tres momentos: primero se comenzó con la venta de empresas industriales y de telecomunicaciones estatales; segundo se entregó a privados la administración de carreteras y de servicios como el agua potable y los puertos (ver Cuadro 1); y tercero se permitió la creación de fondos privados en pensiones, salud y educación (Pampillón, 1998, p. 14; Prats y Comany, 1998, en Valencia, 2004, p. 13).

Cuadro 1
Principales características de las dos primeras oleadas de reformas en América Latina.

Característica	Primera Generación	Segunda Generación
Objetivos	Estabilización macroeconómica. Democratización. Apertura al comercio internacional.	Mantener la estabilidad económica. Reestructurar las instituciones. Mejorar las condiciones sociales.
Contenidos	Recortes del gasto público y fortalecimiento del sistema tributario Reforma al sistema judicial Reducción de aranceles.	Privatización de empresas estatales, Reformas administrativas buscando eficiencia, eficacia y efectividad.
Actores	Presidencia, ministerios, tecnócratas, banca central, poder legislativo e instituciones financieras.	Ministerios, presidente, poderes legislativo y judicial y sociedad civil.
Desafíos	Mejorar la estabilidad y el crecimiento económico.	Cambio institucional para mejorar las variables económicas y sociales.

Fuente: Elaboración propia basada en García (2003)

Entre los sectores más involucrados en esta dinámica se destacó el servicio público de agua (BID, 2007; Lentini, 2011). En la década de 1990 la mayoría de los países latinoamericanos realizaron cambios institucionales que modificaron de forma radical la manera en que se ofrecía este servicio: se otorgó derechos a los privados para que los operaran y gestionaran, se vendieron activos y se crearon organizaciones especializadas para que el Estado asumiera el papel de regulador (Cuadro 2). Fueron reformas, en algunos casos, graduales y paulatinas, como Chile (1989) y Colombia (1994); pero también rápidas y abruptas, como en Argentina y Bolivia (Lentini, 2011; Castro, 2007).

Cuadro 2

Características de la prestación de los servicios públicos domiciliarios –SPD– en el Estado interventor y después de las reformas de 1990.

Característica	Modelo de Estado interventor	Modelo Neoliberal
Empresas prestadoras del servicio	El Estado tenía el monopolio de la prestación de los SPD.	Se permitió la entrada del sector privado para la prestación de los SPD.
Regulación del sector	El Estado cumple las funciones de regulación y prestación de los SPD.	Hay una división entre la función de regulación y la prestación de los SPD.
Acceso al servicio	El acceso a los SPD es un derecho que garantiza el bienestar social.	El acceso a los SPD se hace a través del mercado.
Sustentabilidad del sector	Transferencias desde el fisco público al sector de los SPD.	A partir de la eficiencia económica, que le permita ser auto sostenible.
Tarifas	Cobro de tarifas que no cubrían los costos.	Cobro de tarifas con base en los costos.

Fuente: Elaboración propia basada en Lentini (2011).

2. RESISTENCIA DE LAS COMUNIDADES AL MODELO PRIVATIZADOR DEL AGUA

Las reformas institucionales introducidas en Latinoamérica provocaron que el agua adquiriera un carácter de mercancía y los usuarios una condición de clientes. El modelo neoliberal defiende el interés económico maximizador como el motor de estabilidad y dinamismo de la prestación de servicio de agua. A los demandantes (familias y empresas) se les dijo que si deseaban ver mejoras en la cobertura, calidad y continuidad en el servicio, deberían asumir los costos y pagar por este; y a las empresas prestadoras, que por vía tarifa, se les otorgaron utilidades y posibilidades de nuevas inversiones (Castro, 2007, p. 102).

Esta nueva relación empresa-cliente generó inmediatas tensiones. Para los usuarios-ciudadanos el agua continuaba viéndose como un servicio esencial para la vida y, por tanto, a pesar de que el servicio fuera prestado por privados, debería prevalecer el interés colectivo

por encima del particular (Otálora y Vivas, 2011, p. 86, citado por Sánchez y Usaquén, 2012, p. 46). Para la empresa-oferente era claro que las personas tenían derecho a acceder al servicio de agua potable, pero estaban también obligadas a realizar un pago (tarifa) por su uso y, de no hacerlo, estas podían desconectar a los usuarios y excluirlos de su acceso (Lentini, 2011; Sánchez y Usaquén, 2012).

La tensión entre empresas y usuarios se agravó cuando empezaron a darse incrementos en las tarifas de los servicios, sin considerar los ingresos de los usuarios-consumidores. Este fue el caso en Argentina: en la ciudad de Buenos Aires, el servicio estaba a cargo de la empresa privada Aguas Argentinas (entre 1994-2001) y los usuarios vieron en poco tiempo cómo las tarifas aumentaron exageradamente (88,2%), mientras que la inflación lo hacía lentamente (7,32%), lo que fue considerado por los usuarios como un despropósito (Castro, 2007). Algo similar ocurrió en Tucumán: la empresa Aguas de Aconquija (que hizo parte de la trasnacional francesa Vivendi) aumentó las tarifas en un 104% y adicionalmente cobró un recargo por infraestructura, lo que incrementaba aún más los pagos mensuales del servicio (Ferro, 2001).²

En Cochabamba, Bolivia, a pesar de que los aumentos en general no fueron tan altos como los de Argentina (35%), sí afectaron enormemente la capacidad adquisitiva de los individuos debido a que la mayoría de la población era de bajos ingresos y el costo del servicio de agua era muy alto (el pago era equivalente al 22% del salario mínimo legal), lo que obligó, en muchas ocasiones, a que las personas tuvieran que elegir entre pagar el servicio o sobrevivir. Además, se exigía a los desconectados un pago adicional por las conexiones (Sanz, 2006). Situación similar ocurrió en El Alto/La Paz en donde el incremento de tarifas en un 30% y el pago por reconexión, se le sumó el problema de los altos costos para la ampliación de la red en los sitios más retirados de los centros urbanos (Ferro, 2001; Corrales, 2003; Castro, 2007).

Finalmente, se desataron los conflictos culturales, pues el Estado se convirtió en un crítico de las prácticas alternas de autogestión del servicio de agua. En Cochabamba, Bolivia, el gobierno no respetó la

2 En Argentina, por ejemplo, donde los cambios fueron abruptos, catorce empresas privadas terminaron prestando el servicio, de las cuales nueve formaban parte de trasnacionales y las cinco restantes eran nacionales. Con esto, un poco más de la mitad de los argentinos, el 56,8%, eran abastecidos por consorcios privados, mientras que el 43,2% restante estaba distribuido entre las empresas públicas con el 12,1% y los municipios, cooperativas y uniones vecinales cubrían el 31.1% (Azpiazu, 2007, pp. 110-111; BID, 2007, p. 64).

manera en que las comunidades venían suministrando tradicionalmente el servicio a través de recolección de aguas lluvias, casas cooperativas y pozos, entre otras (Sanz, 2006). Estas formas alternativas para el abastecimiento de agua se empezaron a considerar ilegales por parte del Estado y las empresas, desconociendo las prácticas que las comunidades venían gestionando tradicionalmente. La prohibición fue vista por las comunidades como una violación a sus libertades y derechos.

Esta serie de hechos generó, a la postre, el nacimiento e incremento en América Latina de luchas y/o conflictividades sociales por el derecho de las comunidades a la autogestión del servicio de agua y el retiro de las concesiones a las empresas privadas. Estas luchas representaron una victoria social sobre las empresas y las imposiciones del Gobierno y fueron el aliciente para que en otros lugares se intensificaran las luchas en contra de las empresas privadas que estuvieran abusando de su poder como prestadoras del servicio de agua (como en El Alto/La Paz) y también para crear movimientos sociales alrededor del mundo en contra de las privatizaciones de las empresas del sector, como la Comisión Nacional de Defensa del Agua de la Vida en Uruguay (Cuadro 3).

Cuadro 3
Clasificación de casos según razón principal de salida del operador internacional

Razón principal de la salida del operador	Empresa prestadora	Operador internacional	Ciudad/País
Decisiones estratégicas a nivel mundial del grupo controlador	ESVAL S.A.	Anglian Water	V región/ Chile.
	ESSBIO S.A y Aguas Nuevo Sur Maule S.A.	Thames Water	VI- VII-VIII regiones/ Chile.
	OSM S.A.	Azurix Mendoza S.A	Provincia de Mendoza/ Argentina.
Cambios de política sectorial nacional	Aguas de Monagas S.A.	FCC	Estado de Monagas/ Venezuela.
	HIDROLARA	Aguas de Valencia S.A	Valencia/ Venezuela.
	Aguas De Costa	AGBAR	Maldonado/ Uruguay.
Conflictos sociales y políticos	Compañía Aguas del Aconquija S.A.	GCE	Tucumán/ Argentina.
	Aguas del Tunari S.A.	Betchel	Cochabamba/ Bolivia.
	Aguas del Illimani S.A.	Suez	El Alto - La Paz/ Bolivia.
Quiebre del equilibrio económico-financiero del contrato	OSBA	Azurix Buenos Aires S.A	Provincia de Buenos Aires/ Argentina.
	Aguas Provinciales de Santa Fe S.A.	Suez/ AGBAR	Provincia de Santa Fe/ Argentina.
	Aguas Argentinas S.A.	Suez/ AGBAR	Buenos Aires/ Argentina.
	Aguas Cordobesas S.A.	Suez/ AGBAR	Provincia de Córdoba/ Argentina.

Fuente: Elaboración propia basada en BID (2007, p. 24).

Entre los casos emblemáticos de luchas y victorias de las comunidades está el de Tucumán. Esta fue la primera experiencia de reestatización de una empresa prestadora del servicio de agua potable en Argentina. Allí la Asociación en Defensa de Usuarios y Consumidores de Tucumán, creada en 1995 –el mismo año en que se le otorgó la concesión a Aguas de Aconquija– no estuvo de acuerdo con la concesión del servicio a una empresa privada ni con el aumento de tarifas. Por medio de manifestaciones, protestas y el no pago del servicio, pusieron en el debate público la indisposición con la situación que fue sumando cada vez más personas a la presión para el retiro de la empresa (Ferro, 2001). Lo que llevó, finalmente, a que en 1998 Aguas de Aconquija decidiera retirarse, anunciando que más o menos el 80% de las facturas quedaron sin pagarse (Giarracca, 2006).

Otras cinco empresas en Argentina repitieron la experiencia y, por varias causas, se terminó en un retroceso del modelo privatizador en el servicio del agua. En la provincia de Santa Fe, Argentina, fue el artículo 18 de la Ley 11.220 –que especifica que “para la selección del concesionario no son de aplicación las preferencias conferidas en el artículo 31° de la Ley 10.798” (Muñoz, 2005, p. 109)– el que generó inconformidad social. La norma no aceptaba que los municipios, las cooperativas, y otros tipos de otras uniones de usuarios prestarán el servicio público de agua; debería ser solo la empresa concesionada, que para este caso fue la transnacional Suez-Lyonnaise a partir de 1995, la que se encargó de la prestación del servicio de agua. Fue una ley que no respetó la tradición que se daba en la provincia, en donde desde hacía varios años en algunas zonas periurbanas se hallaban constituidas cooperativas de agua con buena calidad y continuidad del servicio, por lo que consideraron un irrespeto haber ignorado y desconocido la autogestión del servicio. Adicionalmente, la empresa no realizó inversiones y aumentó las tarifas, provocando un incremento que llevó a los ciudadanos a hacer reiteradas protestas que ocasionaron la terminación del contrato en 2006 (BID, 2007).

A pesar de los logros alcanzados en los casos de Argentina, el caso más emblemático en las guerras por el agua ha sido el de Cochabamba, Bolivia, en 2000. Allí, por medio de luchas sociales, los usuarios lograron ganarle al modelo privatizador del servicio de agua (Shultz, 2008). Fue la Ley 2029 de 1999 la que trasgredió una serie de prácticas tradicionales de las comunidades: estableció que era ilegal recoger el agua lluvia, crear pozos para bombear agua subterránea (la práctica más común en aquellas zonas donde las redes de conexión no llegaban) y utilizar otras formas alternativas para abastecerse de agua. La ley buscó entregarle a una empresa privada el servicio, permitiéndole que fuera monopolística y, por tanto, estableciera las tarifas y pudiera gestionar una sanción por la autogestión del servicio.

Precisamente el servicio fue entregado en concesión a la empresa Aguas del Tunarí, la cual comenzó a cobrar tarifas y realizar desconexiones por el no pago (Sanz, 2006). Los usuarios, por su parte, se organizaron para rechazar la Ley 2029 de Agua Potable y Alcantarillado y pedir la cancelación de la concesión a la empresa de Aguas del Tunari (Peredo, 2004). En un primer momento no se tuvo ninguna respuesta por parte del gobierno, por lo que los habitantes acudieron a acciones cada vez más violentas; entre los meses de enero y abril de 2000 casi toda la población de la ciudad de Cochabamba salió a las calles a protestar en contra del Gobierno, teniendo enfrentamientos, heridos y daños materiales (Barrera, 2009, p. 92). Fue precisamente esta movilización en contra de las leyes del Gobierno y de los abusos de la empresa Tunari a lo que se le conoció mundialmente como la “Guerra del Agua”, que tuvo como resultado la suspensión del contrato a la empresa y el cambio de los contenidos de la Ley 2029 por la 2066 de 2000 (Azcuí, 2000; Sanz, 2006).

3. AVANCES INSTITUCIONALES EN LA AUTOGESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA

Entre los efectos más importantes que han tenido las luchas sociales emprendidas en América Latina por el servicio de agua potable están los cambios normativos e institucionales. En cerca de tres décadas se ha logrado un cambio significativo en los marcos regulatorios, dándole al agua el carácter de servicio esencial y derecho humano fundamental. Por ejemplo, en Uruguay, mediante plebiscito en 2004, apoyado por las dos terceras partes de la población, el agua se constituyó en un derecho humano fundamental y la gestión de los recursos hídricos como una responsabilidad pública, lo que hizo que se suspendieran la concesiones a las empresas privadas que en el momento estaban funcionando (Santos, 2005).

Uno de los efectos más importantes de las luchas sociales ha sido la producción de normas que reconozcan a las comunidades y a los acueductos comunitarios como actores en la gestión del servicio de agua (BID, 2007). Normas que han buscado crear incentivos al surgimiento de alternativas al mercado para la provisión del servicio de agua, como los acueductos comunitarios o vecinales, las cooperativas y uniones vecinales en la cobertura del servicio (Azpiazu, 2007, p. 112). De allí que hoy se reconozca a los acueductos comunitarios como “[...] entidades complejas en sentido histórico, social, económico e institucional público, pues ante todo son construcciones populares entorno a la gestión del agua” (Correa, 2006, p. 11).

En América Latina, durante las últimas dos décadas, han sido diferentes las “iniciativas surgidas de arreglos institucionales locales,

regionales y nacionales que se han consolidado como modelo y que, en algunos casos, han llegado a conformar alianzas con el sector público y privado” (Silva, 2015, p. 3). Una de ellas, y quizás la más utilizada, ha sido la de los pequeños abastos comunitarios, que, por medio de juntas, comités, asociaciones y cooperativas han logrado construir sistemas autónomos para el abastecimiento del agua. Los mismos comprenden los llamados *Small Community Water Supplies* –SCWS–, conocidos como Juntas de Agua u Organizaciones Comunitarias de Servicios de Agua y Saneamiento –OCSAS–, acueductos comunitarios en Colombia y Juntas Administradoras de Agua Potable en Ecuador (Bernal, Peña y Rivas, 2014)). Pero la GCA abarca muchas más figuras como: uniones vecinales, organizaciones comunitarias y cooperativas, entre otras. Lo que ha generado que, según la Fundación Avina (2017), en Latinoamérica existan aproximadamente 145.000 Organizaciones Comunitarias de Servicios de Agua y Saneamiento –OCSAS–, que dan acceso al agua a cerca de 70 millones de personas.

Esta valoración positiva de la GCA ha conllevado la creación de las asociaciones nacionales y a diseñar, por parte de estas o del Estado, propuestas de marcos regulatorios,³ que buscan garantizar el funcionamiento y permanencia de esta tradicional opción. Pues las necesidades, problemas y desafíos que afrontan esta gestión no son iguales a las de los demás prestadores convencionales y por lo tanto su tratamiento institucional y marcos regulatorios deben ser diferenciados (Boelens, 2006). Además, las comunidades que constantemente hacen uso de esta alternativa tienen condiciones especiales, tales como: encontrarse ubicadas en territorios geográficamente lejanos, tender a ser de bajos recursos económicos o padecer un limitado acceso a la información, por lo que la GCA se presenta como la mejor alternativa.

Así, la GCA se consolida hoy como un modelo alternativo de prestación del servicio de agua basado en la autogestión y en un enfoque económico de solidaridad (Escobar, 2015). Modelo que, a pesar de las críticas (Dupuits, 2017), se ha convertido en una propuesta útil a la problemática social del servicio de agua, a nivel local, nacional e internacional. Es una solución comunitaria que, por medio de la estrategia de asociatividad y la conformación de redes, ha alcanzado

3 Desde las comunidades se crearon juntas, comités, asociaciones, cooperativas, entre otros. Algunos Estados establecieron leyes o designaron a alguna entidad institucional para hacerse cargo de supervisar su funcionamiento. En sus estatutos se especifican la forma en que debe estar consolidado las juntas, comités, cooperativas, etc., las funciones de cada uno de sus miembros, la fijación de tarifas y las diferentes acciones que se deben llevar a cabo para prestar un buen servicio. En muchos casos las entidades reguladoras prestaban asistencia técnica por medio de capacitaciones y charlas, entre otras actividades.

a constituirse en un modelo alternativo de desarrollo. En la construcción de esta nueva opción se tiene varias experiencias, tal como se ve en el Cuadro 4, donde se evidencian aquellos países de América Latina en donde hay una mayor gestión comunitaria del agua.

Cuadro 4
La Gestión Comunitaria del Agua –GCA– en algunos países de América Latina.

País	Número de comités, juntas o cooperativas.	Personas beneficiadas.	Instituciones articuladoras a nivel nacional
Bolivia	4.500 cooperativas y comités de agua	2.250.00	Federación Nacional de Cooperativas de Servicio de Agua Potable y Saneamiento de Bolivia-FENCOPAS.
Chile	29.246 (OCSAS)	1.640.000	Federación de Agua Potable Rural -FENAPRU.
Colombia	16.000 acueductos comunitarios	12.000.000	Red Nacional de Acueductos Comunitarios.
Costa Rica	2.400 acueductos comunitarios		Confederación Nacional de Federaciones, Ligas y Uniones de Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales-CONAFLU.
Ecuador	6.832 juntas administrativas de agua potable y saneamiento	4.200.000	Asociación de Juntas Administradoras de Agua Potable y Alcantarillado-ASOJAAP.
El Salvador	2.325 acueductos comunitarios	1.370.000	Red Nacional de Agua y Saneamiento-RASES.
Honduras	8.000 acueductos comunitarios	2.530.000	Asociación Hondureña de Juntas Administradoras de Sistemas de Agua -AHJASA (la primera en Latinoamérica).
Nicaragua	5.600 comités de Agua Potable y Saneamiento	1.250.000	Asociación de Comités de Agua Potable y Saneamiento.
Panamá	5.135 acueductos comunitarios	1.120.000	
Paraguay	3.413 acueductos comunitarios	2.820.000	Federación Paraguaya de Asociaciones de Juntas de Saneamiento-FEPAJUS.
Perú	22.000 juntas administrativas de servicio de saneamiento	8.410.000	Federación Nacional de Organizaciones Comunitarias de Agua y Saneamiento-FENOCASAS.

Fuente: construcción propia con base en Closas (2012).

La primera experiencia significativa de formación de redes para la defensa de la GCA en América Latina ocurrió en 1990, cuando se logró conformar la Asociación Hondureña de Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento –AHJASA–, la primera red nacional en Latinoamérica. Luego, en 2005, se creó la Federación de Asociaciones Nacionales de Centroamérica y el Caribe de Sistemas de Agua –FANCCASA–. Y en 2011, durante el II Encuentro Latinoamericano de Gestión Comunitaria

de Agua,⁴ que tuvo presencia de 14 países, se fundó la Confederación Latinoamericana de Organizaciones Comunitarias de Servicios de Agua y Saneamiento –CLOCSAS–, cuyo objetivo ha sido “visibilizar y fortalecer las iniciativas de gestión comunitaria de los servicios de agua y saneamiento en América Latina, potenciando la Asociatividad y el papel que esas organizaciones comunitarias desempeñan en el desarrollo local” (Marín, 2012, p. 3).

De igual manera, otras redes que defienden el agua y el medio ambiente en América Latina han incluido en sus agendas la lucha por el reconocimiento y defensa de la GCA. Un ejemplo de estas, es la Red de Vigilancia Interamericana para la Defensa y Derecho al Agua –Red Vida–, conformada por 16 países desde el 2003, que tiene el propósito de defender el agua como un bien público y un derecho humano fundamental, en el que la reivindicación de la gestión y el control público y comunitario del agua es una de las vías para garantizar el derecho universal al agua. Un último ejemplo de las asociatividades que se han conformado es la Plataforma de Acuerdos Públicos Comunitarios de Las Américas –PAPC–, la cual tiene el objetivo de promover y apoyar diferentes acuerdos públicos comunitarios, en la defensa de la GCA especialmente y la oposición y resistencia a la privatización, tercerización y mercantilización del agua.⁵

En países como Bolivia, Chile, Colombia y Costa Rica, desde las diferentes redes, se ha tenido influencia y participación en la legislación del sector del servicio de agua potable como propuestas de proyectos en los que se defiende la GCA. En Bolivia FEDECAAS participó en el proyecto de Ley Marco Agua para la Vida en 2012; en el caso de Chile, FENAPRU comenzó a hacer presiones a las entidades gubernamentales para que fueran tenidas en cuenta las OCSAS en el diseño de lo que sería la Ley 20.998 de 2017; en Colombia la Red Nacional de Acueductos Comunitarios ha sido la promotora de la propuesta de Ley El Derecho a la Autogestión Comunitaria del Agua presentada al Congreso en 2017; y, por último, en Costa Rica en 2014 se presentó el proyecto de Ley de Asociaciones

4 Estos encuentros se realizan desde el 2010 cada año en diferentes países. 2010 en Samaipata-Bolivia; 2011 en Cusco-Perú; 2012 en Cuenca-Ecuador; 2013 en San Bernardito-Panamá; 2014 en San Carlos-Costa Rica; 2016 en Santiago de Veraguas, Panamá; 2017 en Oaxtepec-México.

5 Es importante aclarar que las diferentes redes conformadas en los niveles locales, nacionales e internacionales para la defensa de la GCA, si bien tienen la asociatividad y la creación redes como una estrategia para su fortalecimiento, visibilización y reconocimiento frente a los Estados y sociedad en general, los mecanismos de los que se apoyan pueden diferenciarse notablemente, hasta el punto de estar, incluso, en contraposición. En este artículo solo se documenta la existencia de estas redes y cómo han ido creciendo en la región; sin embargo, es tema aparte los intereses y procedimientos que cada una de las redes está desarrollando para alcanzar tales fines.

Administradoras de Acueductos Comunes, presentado por la Comisión para el Fortalecimiento del Sector de Acueductos Comunes –COFORSA–.

El panorama no es tan alentador en otros países como El Salvador, en el que no se ha podido tener un progreso significativo. Si bien desde el 2006 se vienen debatiendo diferentes propuestas para una nueva ley en el sector del agua y saneamiento, no se ha podido sancionar ninguna y, por tanto, la GCA y las OCSAS aún carecen de un reconocimiento legal y de un apoyo institucional relevante (Saravia, 2018). En Colombia, si bien la situación no es tan desalentadora, sí es preocupante, en el sentido en que a pesar de que se reconoce la actividad a las comunidades de prestar el servicio de agua potable y de excluirlas del régimen aplicable a las demás empresas, no hay, hasta la fecha (noviembre de 2019) un marco jurídico que determine el tratamiento que se les debe de dar, ni mucho menos reconocerlas.

Finalmente, deben destacarse los casos de Nicaragua y Panamá, donde existe un abordaje legal e institucional completo sobre la GCA. Allí se ha garantizado el derecho de las OCSAS en la prestación del servicio de agua potable. Y, también, los casos de Honduras, Paraguay y Perú que, aunque no tienen una regulación solo para la GCA cuentan con un respaldo legal amplio en el que se ha avanzado en la regulación de la actividad, logrando un incentivo para la creación de más OCSAS, su permanencia en el tiempo y mejorar la calidad del servicio. En todos estos países se exige a las diferentes instituciones gubernamentales las responsabilidades con las OCSAS, para que puedan funcionar y avanzar en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma e incluso en algunos casos se les da un trato diferenciado en el que hay excepciones en el cumplimiento de ciertos requisitos de ley o su aplicación se da de manera gradual.

Estas experiencias y la mayoría de las que aparecen en el Cuadro 4, tienen en común identificar el problema social del agua; proponer un respeto y aprovechamiento de los procesos endógenos de las comunidades; compartir experiencias para mejorar el funcionamiento de las organizaciones comunitarias por medio de guías técnicas, reglamentarias, administrativas, entre otros temas relacionados; presentar la GCA como alternativa para solucionar estos problemas y buscar incidencia institucional de los miembros de estas organizaciones en los procesos para mejorar la GCA (Zambrano, 2017). Logran así que las diferentes OCSAS sean reconocidas en América Latina como actores fundamentales en la gestión colectiva del agua y que asimismo sean incluidas en la normatividad e institucionalidad de cada Estado.

En el Cuadro 5, por ejemplo, se presentan once países latinoamericanos en los que se evidencia el reconocimiento que se viene haciendo en materia de GCA a través de los decretos y leyes y los avances políticos e instituciones en este asunto.

Cuadro 5
América Latina: Avances legislativos e institucionales en materia
de gestión comunitaria del agua.

País	Legislatura actual	Avances políticos-institucionales en materia de GCA	Comentario
Bolivia	Ley de servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (N° 2.066 de 2000).	Se presentó un proyecto de Ley Marco "Agua para la Vida" (2012).	Tiene reconocimiento de las GCA (Ley 2.066 de 2000, Art. 8 inciso K). La regulación aborda precariamente la GCA (Ley 2.066 de 2000, Art. 77). No hay un marco regulatorio solo para la GCA.
Chile	Ley de Servicio Sanitario Rural (N° 20.998 de 2017). Ley Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias (Ley N° 19.418 de 1995).	Participación de organizaciones comunitarias de agua, en la elaboración de la Ley de Servicio Sanitario Rural (2015).	Tiene reconocimiento de las GCA (Ley 20.998 de 2017, Art. 2 inciso B y Art. 66; Ley 19.418 de 1995). La regulación aborda ampliamente la GCA (Ley 20.998 de 2017, Art. 73). Tiene un marco regulatorio solo para la GCA (Ley 20.998 de 2017).
Colombia	Ley de Servicio Públicos Domiciliarios (No.142 de 1994) Decreto 1898 de 2016. Esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Sentencia 338 de 2017.	Iniciativa para la presentación del proyecto de Ley el derecho a la autogestión comunitaria del agua.	Reconocimiento a las GCA (Sentencia 338 de 2017). La regulación aborda precariamente la GCA. No tiene un marco regulatorio solo para la GCA.
Costa Rica	Decreto 32.529 de 2005, Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales. Ley No.8776 de 2009, exoneración a las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados.	Proyecto de Ley de Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales (No. 17.914). Política de Organización y Fortalecimiento de la Gestión Comunitaria de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (Acuerdo N°303).	Tiene reconocimiento de las GCA (Decreto 32.529 de 2005). La regulación aborda ampliamente la GCA (Ley 8.776 de 2009; Ley 32.529 de 2005; Acuerdo 303). Tiene un marco regulatorio solo para la GCA (Decreto 32529 de 2005).
Ecuador	Ley de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (N° 305 de 2014).	Propuesta para mejorar la administración de los servicios comunitarios de agua potable a SENAGUA.	Tiene reconocimiento de las GCA (Ley 305 de 2014, Art. 49 y 56). La regulación aborda precariamente la GCA (Ley 305 de 2014, Art 50). No tiene un marco regulatorio solo para la GCA.
El Salvador		A falta de un marco legal para su gestión, desde la institucionalidad diferentes entidades gubernamentales son las que han permitido el fortalecimiento de las OCSAS y su mantenimiento.*	No hay un marco legal que trate la GCA ni las OCSAS.

País	Legislatura actual	Avances políticos-institucionales en materia de GCA	Comentario
Honduras	Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento (Acuerdo N° 006 de 2004)	Creación del Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (2014).	Tiene reconocimiento de la GCA. La regulación aborda ampliamente la GCA (Acuerdo 006, Art. 22 y 26). No tiene un marco regulatorio solo para la GCA.
Nicaragua	Ley Especial de Comités de Agua Potable y Saneamiento (N° 277 de 2010).	Unidades Municipales de Agua y Saneamiento, respaldadas por el Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado.	Tiene reconocimiento de las GCA (Ley 277, Art. 2). La regulación aborda ampliamente la GCA (Ley 722, Art. Cap. II). Tiene un marco regulatorio solo para la GCA (Ley 277).
Panamá	Decreto Ejecutivo N° 1.839 de 2014, que dicta el nuevo marco regulatorio de las Juntas Administradoras de Acueductos Rurales (JAA'S) como organismos corresponsables con el Estado de la administración, operación, mantenimiento y ampliación de os sistemas de abastecimiento de agua potable.		Tiene reconocimiento de las GCA (Decreto Ejecutivo No.1839 de 2014). La regulación aborda ampliamente la GCA (Decreto Ejecutivo N° 1.839 de 2014). Tiene un marco de regulación de la GCA (Decreto Ejecutivo N° 1.839 de 2014).
Paraguay	Ley del Servicio Nacional de Saneamiento (Ley N°369 de 1972); Ley N°1.614 de 2000.		Tiene reconocimiento de las GCA. La regulación aborda ampliamente la GCA (Ley 369, Art. 36, 38). No tienes un marco regulatorio solo para la GCA.
Perú	Ley General de los Servicios de Saneamiento (Ley 26.338 de 1994). Ley de Recursos Hídricos (No. 29.338 de 2009)		Tiene reconocimiento de las GCA (Ley 29.338 Art. 26, 31; Ley 26.338 Art. 173-175). La regulación respecto a la GCA es precaria. No tiene un marco regulatorio solo para la GCA.

Fuente: Elaboración propia.⁶

* Periódicamente el Ministerio de Salud Pública toma pruebas para medir el cloro residual de los acueductos para garantizar la calidad del agua; por parte del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local –FISDL– da recursos económicos a la Asociación de Desarrollo Comunitario Rural –ADESCO– para la crear proyectos; por último la Asociación Nacional para la Defensa, Desarrollo y Distribución Ecológica del Agua a nivel Rural –ANDAR–.

6 Es importante aclarar que en el cuadro solo se presentan las leyes que hay en cada uno de los países relacionadas con la GCA, no obstante se advierte que no se hace ningún valor sobre estas, es decir, que no se da un juicio sobre si su contenido responde o no adecuadamente a lo que la GCA demanda en los países.

REFLEXIONES FINALES

En el texto ha quedado evidenciado cómo en América Latina se viene avanzando desde mediados de la década de 1990 en la GCA como alternativa de prestación del servicio público del agua. Las luchas sociales en contra del modelo privatizador del servicio a causa de incremento en tarifas, desconexión y falta de respeto de gobiernos y empresas por las maneras tradicionales en que las comunidades venían suministrado el servicio generó un incremento de la asociatividad y redes para la defensa de la GCA. A través de las OCSAS se ha logrado alcanzar un reconocimiento institucional en la región.

Entre los efectos más importantes de los conflictos por el agua y las asociatividades y redes se cuentan los avances paulatinos que han adelantado modificaciones para que la GCA y las OCSAS tengan una regulación especial en el sector del servicio de agua potable. Se ha pasado de una situación de exclusión, ausencia y casi de ilegalidad en la década de 1990 a tener hoy un espacio, un reconocimiento y una presencia en la prestación del servicio del agua potable. De esta manera se tienen marcos regulatorios exclusivos para la GCA como Chile, Nicaragua y Panamá; la aparición de otras figuras legislativas como en Costa Rica, Honduras, Paraguay; legislaciones débiles en Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú. Y en escasos países sin marco regulatorio como El Salvador.

Sin embargo, de acuerdo a lo expuesto hasta ahora, la GCA requiere más que un reconocimiento por parte del Estado y sus instituciones, pues su naturaleza le exige un apoyo material para poder mantener su funcionamiento. Es por esto que los marcos regulatorios deberían procurar reglamentar temas relacionados con su administración, infraestructura, tecnología, información, calidad y financiamiento, entre otros aspectos claves que afectan al entorno en el que se desarrolla la actividad (en lo ambiental, social, cultural y económico). Por último, es indispensable que la asociatividad se siga manteniendo y fortaleciendo, debido a que los desafíos, tanto internos como externos de la GCA se seguirán presentando en el tiempo, por lo que necesitarán de nuevas normativas y compromisos por parte de las instituciones gubernamentales para que se pueda garantizar su existencia.

BIBLIOGRAFÍA

- Azcú, M. (12 de abril de 2000). El Gobierno de Bolivia llega a un acuerdo con los huelguistas. *El País*. Disponible en: http://elpais.com/diario/2000/04/12/internacional/955490405_850215.html.
- Azpiazu, D. (2007). La privatización de los servicios de agua potable y saneamiento. las enseñanzas del caso argentino. *Revista Reflexiones*, 86 (2), pp. 105-115.

- Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2007). *Salida de operadores privados internacionales de agua en América Latina*. Washington D.C.
- Barrera, J. (2009). La guerra del agua en Cochabamba: un caso de palabras que hablan mal. *Investigación ambiental*, 1 (1), pp. 91-100.
- Bernal, A., Peña, P. y Rivas, L. (enero-junio de 2014). Propuesta de un modelo co-gestión para los Pequeños Abastos Comunitarios de Agua en Colombia. *Perfiles Latinoamericanos*, (43), pp. 159-184.
- Boelens, R. (2006). Las múltiples dimensiones de la valoración del agua en la región andina. En E. Isch e I. Gentes. *Agua y Servicios Ambientales*. Quito: Instituto de Estudios Peruanos, pp. 27-61.
- Bolivia. Congreso Nacional (2000). Ley N° 2066 por medio de la cual se crea la Ley de Prestación y utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario. La Paz, Bolivia, 11 de abril de 2000.
- Castro, J. E. (enero-febrero de 2007). La privatización de los servicios de agua y saneamiento en América Latina. *Nueva Sociedad* (207), pp. 93-112.
- Colombia. Corte Constitucional. (2016). Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Decreto N°1898 por medio del cual se establecen los Esquemas Diferenciales para la Prestación de los Servicio de Acueductos, Alcantarillado y Aseo. Bogotá, Colombia, 23 de noviembre de 2016.
- Colombia. Corte Constitucional. (2017). Sentencia. T-338. Caso de desabastecimiento del líquido vital por deterioro de la infraestructura de acueducto comunitario y por condiciones climáticas extremas. Magistrado Alberto Rojas Ríos. Corte Constitucional. Bogotá, Colombia, 19 de mayo de 2017.
- Corrales, M. E. (2003). Gobernabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento en América Latina. *Comité Asesor Técnico de América del Sur (SAMTAC), Asociación Mundial del Agua (GWP)*.
- Correa, H. D. (Noviembre de 2006). Acueductos comunitarios, patrimonio público y movimientos sociales. Notas y preguntas hacia una caracterización social y política. *Corpenca*. Disponible en www.corpenca.org/images/stories/documentos/acueductoscomunitariospatrimoniopublicomovimientos sociales.pdf.
- Costa Rica. Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado. (2005). Decreto N° 32.529 por medio del cual se crea el

Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales. San José, Costa Rica, 2 de febrero de 2005.

- Costa Rica. Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado. (2009). Asamblea Legislativa. Ley N° 8776 de Exoneración a las Asociaciones Administrativas de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados. San José, Costa Rica. 14 de octubre de 2009.
- Costa Rica. Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado. (2010). Proyecto de Ley N° 17914 por medio de la cual se crea la Ley de Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales. San José, Costa Rica. 2010.
- Costa Rica. Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado. (2015). Acuerdo N°303 por medio del cual se crea la Política de Organización y Fortalecimiento de la Gestión Comunitaria de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento. San José, Costa Rica. 4 de agosto de 2015.
- Chile. Ministerio de Obras Públicas. (2017). Ley N° 20998 por medio de la cual se Regula los Servicios Sanitario Rurales. Santiago, Chile, 14 de febrero de 2017.
- Chile. Ministerio de Obras Públicas. Ministerio del Interior. (1995). Ley N°19.418 por medio de la cual se establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias. Santiago, Chile, 25 de septiembre de 1995.
- Estrada, J. (2004). *Construcción del modelo neoliberal en Colombia 1970-2004*. Colombia: Aurora.
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Ley N° 305 por medio de la cual se crea la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. Quito, Ecuador, 6 de agosto de 2014.
- Ferro, G. (2001). *Aguas del Aconquija: revisión a una experiencia fallida de privatización*. Buenos Aires: CEER.
- Fundación Avina. (2017). CAÍ's: una respuesta para la sostenibilidad de la gestión comunitaria del agua en América Latina. Disponible en: www.avina.net/avina/gestion-comunitaria-del-agua-america-latina/.
- García, J. G. (2003). De la primera a la segunda generación de reformas del Estado en América Latina: giro ideológico y cambio conceptual. *Cuadernos de Economía*, 22 (38), pp. 95-125.
- Giarracca, N. (2006). La protesta social por el agua en Tucumán. *Revista de Ciencias Sociales Realidad Económica*. Disponible en www.iade.org.ar/noticias/la-protesta-social-por-el-agua-en-tucuman-argentina.

- Honduras. Secretaría de Salud (2004). Acuerdo N° 006, por medio del cual se crea el Reglamento Ley Marco Sector Agua Potable y Saneamiento. Tegucigalpa, Honduras, 03 de febrero de 2004.
- Kruse, T. (2005). La Guerra del Agua en Cochabamba. En E. Garza (Ed.). *Sindicatos y nuevos movimientos sociales en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO.
- Lampera, E. (2004). Los servicios públicos y el Estado regulador. *Precedente*, pp. 105-147.
- Lentini, E. (2011). *Servicio de agua potable y saneamiento: lecciones de experiencias relevantes*. Santiago de Chile.
- Lora, E. (2007). La reforma del Estado en América Latina: una revolución silenciosa. En E. Lora. *El estado de las reformas del Estado en América Latina*. Bogotá: Mayol, pp. 1-64.
- Marín, R. (2012). *La Asociatividad como estrategia en la Gestión Comunitaria del Agua en Latinoamérica*. CLOCSAS. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/0BzH8cAXY8eWneGNwYlBiWXXvubFU/view>.
- Montoya, C. (2016). *Conflictos por los servicios públicos y cambios institucionales en América Latina: una mirada al servicio público domiciliario de agua potable desde los nuevos institucionalismos*. Trabajo de grado. Pregrado en Ciencia Política, Universidad de Antioquia, Medellín.
- Muñoz, A. (2005). Cooperativas de Agua en la Argentina. En B. Balanyá et al. *Por un modelo público de agua. Triunfos, luchas y sueños*. Barcelona: El Viejo Topo.
- Nicaragua. Presidencia de la República. (2010). Ley N° 722 por la cual se crea la Ley Especial de Comités de Agua Potable u Saneamiento. Managua, Nicaragua, 11 de agosto de 2010.
- Otálora, A. y Vivas, O. (2011). Aproximación cultural a las políticas públicas: burocracia, descentralización y ciudadanía. *Revista Equidad & Desarrollo*, 15, pp. 69-99.
- Pampillón, R. (1998). Los procesos de privatización en América Latina, de la sustitución de importaciones a la eficiencia productiva. *Información Comercial Española*, pp. 73-87.
- Panamá. Ministerio de Salud. (2014). Decreto Ejecutivo N° 1839 por medio del cual se Dicta el Nuevo Marco Regulatorio de las Juntas Administradoras de Acueductos Rurales (JAAR'S) como Organismos co-responsables con el Estado de la Administración, Operación, Mantenimiento y Ampliación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable Rural. Ciudad de Panamá, Panamá, 5 de diciembre de 2014.

- Paraguay. Congreso de la Nación Paraguaya. (1972). Ley N° 369 por la cual se Crea el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA. Asunción, Paraguay, 1 de diciembre de 1972.
- Paraguay. Congreso de la Nación Paraguaya. (2000). Congreso de la Nación Paraguaya. Ley N° 1614 General del Marco Regulatorio y Tarifario del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la República del Paraguay. Asunción, Paraguay, 7 de noviembre de 2000.
- Peredo, E. (Septiembre de 2004). Mujeres del Valle de Cochabamba: Agua, privatización y conflicto. Heinrich Boll Stiftung.
- Perú. Congreso Constituyente Democrático. (1994). Ley N° 26338 por la cual se crea la Ley General de Servicios de Saneamiento. Lima, Perú, 22 de julio de 1994.
- Perú. Congreso Constituyente Democrático. (2009). Congreso de la República. Ley N° 29338 por la cual se creó la Ley de Recursos Hídricos. Lima, Perú, 31 de marzo de 2009.
- Prats, J. y Comany, L. (2002). La construcción institucional de las capacidades regulatorias. Un tema clave de la nueva agenda del desarrollo. *Instituciones y desarrollo*, (1). Presidencia de la República de Colombia.
- Sánchez, M. y Usaquén, M. I. (enero-junio de 2012). Economía de los servicios públicos domiciliarios, más allá del mercado y del Estado. *Equidad* (17), pp. 31-56.
- Santos, C. (Enero de 2005). Uruguay: victoria en la lucha social por el agua. *Biodiversidad*, pp. 33-34.
- Sanz, C. (2006). Una fallida privatización del agua en Bolivia: el estado, la corrupción y el efecto neoliberal. *Revista Colombiana de Antropología*, (42), pp. 317-346.
- Shultz, J. (2008). La guerra del agua en Cochabamba. En *Desafiando la globalización. Historias de la experiencia boliviana*. La Paz-Bolivia: Plural editores, pp. 17-52.
- Silva, J. A. (2015). Escenario de la Gestión comunitaria del agua en México respecto a América Latina y el Caribe. Conferencia en el XX Congreso internacional de contaduría, administración e informática. México.
- Stiglitz, J. (2002). *El malestar de la globalización*. Madrid: Santillana.
- Talavera, P. y Armijo, M. (2007). Instituciones y desarrollo: reformas de segunda generación en América Latina. *Apuntes del CENES*, XXVII (44), pp. 3-25.

Valencia, G. (2004). Metamorfosis del Estado: de empresario a regulador: El caso de los servicios públicos domiciliarios en Colombia. *Ecos de Economía*, 8 (18), pp. 1-34.

Zambrana, T. (2017). *Estudio de Antecedentes, Evolución y Potencialidades de la CLOCSAS*. CLOCSAS y AECID. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/0BzH8cAXY8eWnRWNNa0JxS2loQWc/view>.